

SUPUESTO PRÁCTICO 1.

En fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, a la altura de la avenida donostiarra número 11 de Madrid, el Señor José P.P., de 27 años y sin antecedentes penales, se enzarzó en una discusión con su entonces vecino el Señor Ángel G.G., de 54 años, en el transcurso de la cual le propinó dos puñetazos que le impactaron en labio y en el ojo izquierdo.

Una empleada de un local cercano, la Señora Marta R.R., de 38 años, fue testigo de los hechos, al haber observado la escena a escasos metros de distancia.

Ángel G.G. fue atendido de urgencias en el Hospital Ramón y Cajal, que le emitió el correspondiente parte de lesiones por una herida penetrante en el globo ocular y otra en el labio. Para su curación precisó, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico quirúrgico.

Como consecuencia de estos hechos, Ángel permaneció ingresado cuatro días en el hospital y precisó para la curación de sus lesiones 50 días, además perdió el 33% de visión en el ojo y tuvo unos gastos médicos de 49.000 €.

José P.P. fue condenado como autor responsable de un delito de lesiones del artículo 147.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de doce meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; así como a indemnizar a don Ángel G.G. en la cantidad de 64.520€ como resarcimiento por las lesiones y secuelas inferidas y al pago de las costas.

105. Conforme al artículo 757 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin perjuicio de lo establecido para los procesos especiales, el procedimiento abreviado se aplicará al enjuiciamiento de los delitos castigados con pena privativa de libertad:

- a) No superior a cinco años.
- b) No inferior a cinco años.
- c) No superior a nueve años.
- d) No inferior a nueve años.

106. Según el artículo 487 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se citase a José P.P. sólo para ser oído, y este no compareciere ni justificare causa legítima que se lo impidiese:

- a) La orden de comparecencia podrá convertirse en orden de detención.
- b) Se le impondrá una multa de 100 a 5.000 euros.
- c) Se le citará por segunda vez bajo apercibimiento de ser perseguido por el delito de obstrucción a la justicia tipificado en el artículo 634 del Código Penal.
- d) La orden de comparecencia podrá convertirse en orden de prisión correccional.

107. Conforme al artículo 776 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ¿quién informará a Ángel G.G. de los derechos que le asisten en los términos previstos en los artículos 109 y 110, cuando previamente no lo hubiera hecho la Policía Judicial?

- a) El letrado de la Administración de Justicia.
- b) El juez de Guardia.
- c) El juez de Instrucción.
- d) El funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

108. Según el artículo 762 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las requisitorias que hayan de expedirse se insertarán:

- a) En el Boletín Oficial correspondiente y en los medios de comunicación escrita.
- b) En el Boletín Oficial del Estado y, cuando se considere oportuno, en los medios de comunicación escrita.
- c) En el Registro General de Penados y Rebeldes, así como en los medios de comunicación escrita.
- d) En el fichero automatizado correspondiente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, cuando se considere oportuno, en los medios de comunicación escrita.

109. Conforme al artículo 764 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las medidas cautelares para el aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias se adoptarán mediante:

- a) Decreto.
- b) Diligencia de Ordenación.
- c) Providencia.
- d) Auto.

110. Todas las diligencias sobre fianzas y embargos se instruirán:

- a) En la causa principal, al no exceder la cuantía de la indemnización de 100.000 €.
- b) La fianza se instruirá en el procedimiento principal y los embargos en el procedimiento de situación personal del perjudicado.
- c) En pieza separada.
- d) En el procedimiento de situación personal correspondiente.

111. ¿A quién corresponde de manera especial, impulsar y simplificar la tramitación del procedimiento abreviado, de acuerdo con el artículo 773 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal?

- a) Al juez.
- b) Al juez y al letrado de la Administración de Justicia.
- c) Al letrado de la Administración de Justicia.
- d) Al Ministerio Fiscal.

112. Según el artículo 776.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ¿desde qué momento podría el Sr. Ángel G.G. tomar conocimiento de lo actuado e instar la práctica de diligencias?

- a) Desde el Auto de incoación de Diligencias Previas.
- b) En el momento en el que le informen de sus derechos, en los términos previstos en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- c) Desde que se persone.
- d) Desde el momento en el que la Policía Judicial le informe de sus derechos.

113. De conformidad con el artículo 778 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el procedimiento abreviado:

- a) El informe pericial podrá ser prestado sólo por un perito.
- b) El informe pericial deberá ser prestado por dos peritos.
- c) En los casos de lesiones será preciso esperar a la sanidad del lesionado cuando fuera procedente el archivo o el sobreseimiento.
- d) La respuesta a) y la c) son correctas.

114. Si el Ministerio Fiscal no presentare su escrito de acusación en el plazo establecido en el artículo 781.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el juez:

- a) Requerirá al superior jerárquico del fiscal actuante para que presente el escrito que proceda.
- b) Requerirá al fiscal actuante para que presente el escrito que proceda en el plazo de cinco días.
- c) Requerirá al fiscal actuante para que indique los motivos de su falta de presentación y acordar un nuevo plazo no superior a cinco días.
- d) Requerirá al fiscal actuante para que indique los motivos de su falta de presentación, pudiendo acordar la prórroga de dicho plazo por un máximo de otros cinco días.

115. ¿Qué recurso cabe contra el auto que acuerde la apertura del juicio oral de acuerdo con el artículo 783 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal?

- a) Apelación.
- b) Súplica.
- c) Reforma.
- d) No cabe recurso, excepto en lo relativo a la situación personal.

116. Conforme al artículo 784 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, abierto el juicio oral, el letrado de la Administración de Justicia emplazará a Jose P.P para que comparezca en la causa con abogado y procurador en el plazo de:

- a. 24 horas.
- b. Tres días.
- c. Cinco días.
- d. Diez días.

117. ¿Qué plazo tiene el abogado de José P.P. para presentar escrito de defensa?

- a) Diez días.
- b) Siete días.
- c) Cinco días.
- d) Tres días.

118. Si el letrado de Jose P.P. no presentase escrito de defensa en el plazo establecido:

- a) Se entenderá que está conforme con la acusación y seguirá su curso el procedimiento.
- b) Se entenderá que admite los hechos relacionados en los escritos de acusación, quedando el procedimiento visto para sentencia.
- c) Se entenderá que se opone a las acusaciones y seguirá su curso el procedimiento.
- d) El letrado de la Administración de Justicia procederá a nombrarle abogado de oficio a fin de presentar escrito de defensa.

119. Si citada en forma Marta R.R. no compareciere al primer llamamiento judicial, según el artículo 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, incurrirá en la multa de:

- a) 100 a 5.000 euros.
- b) 200 a 5.000 euros.
- c) 100 a 3.000 euros.
- d) 200 a 3.000 euros.

120. Conforme al artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ¿qué obligación de las siguientes tiene Marta R.R. una vez terminada su declaración?

- a) Comunicar los cambios de domicilio que hiciere hasta la celebración del juicio oral.
- b) Guardar secreto sobre el contenido de su declaración hasta la celebración del juicio oral.
- c) Comunicar los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citada para el juicio oral.
- d) Guardar secreto sobre el contenido de su declaración hasta que se dicte sentencia.

121. De acuerdo con el artículo 788 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, excepcionalmente, el juez podrá suspender o aplazar la sesión del juicio oral, hasta el límite máximo de:

- a) Diez días.
- a) Quince días.
- b) Veinte días.
- c) Treinta días.

122. Conforme al artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la Sentencia se dictará dentro de los:

- a) Cinco días siguientes a la finalización del juicio oral.
- b) Diez días siguientes a la finalización del juicio oral.
- c) Tres días siguientes a la finalización del juicio oral, en los términos previstos por el artículo 808.
- d) Tres días siguientes a la finalización del juicio oral, en los términos previstos por el artículo 818.

123. Según el artículo 166 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los actos de comunicación que tuvieren lugar en los estrados se practicarán:

- a) Leyendo íntegramente la resolución a la persona a quien se notifiquen, dándole en el acto copia de ella si la pidiere, y haciendo mérito de uno y otro en la diligencia que se extienda.
- b) Leyendo íntegramente la resolución a la persona a quien se notifiquen, dándole en el acto copia de ella, aunque no la pidiere, y haciendo mérito de uno y otro en la diligencia que se extienda.
- c) Leyendo la parte dispositiva de la resolución a la persona a quien se notifiquen, dándole en el acto copia de ella si la pidiere, y haciendo mérito de uno y otro en la diligencia que se extienda.
- d) Dándole en el acto copia de la resolución a la persona a quien se notifique, aunque no la pidiere, y haciendo mérito de ello en la diligencia que se extienda, que suscribirá en todo caso el letrado de la Administración de Justicia.

124. Conforme al artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, durante el período de interposición del recurso, las partes podrán solicitar copia de los soportes en los que se hayan grabado las sesiones en el plazo de:

- a) Los tres días siguientes a la notificación de la sentencia.
- b) Los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia.
- c) Los diez días siguientes a la notificación de la sentencia.
- d) Los diez días siguientes a la celebración del juicio oral.

SUPUESTO PRÁCTICO 2.

Por la empresa GESTIÓN DE XXXXX con domicilio social en la ciudad de Madrid, se interpuso procedimiento monitorio para reclamar la deuda que D. Francisco XXXX, domiciliado en Valencia había contraído por la cantidad de 17.500 euros.

Requerido de pago, D. Francisco XXXX no estando conforme con la reclamación de dicha deuda se opuso en forma a la misma, continuándose el procedimiento por todos sus trámites, habiéndose dictado sentencia por la que se condenaba a D. Francisco al pago de la cantidad de 17.500 euros reclamada inicialmente en el procedimiento monitorio.

No habiéndose efectuado el pago voluntariamente por D. Francisco XXX, la empresa GESTIÓN DE XXXX interpuso la correspondiente demanda de ejecución en la que se solicitaba distintas medidas ejecutivas concretas, así como la averiguación de los bienes del ejecutado.

Entre las medidas ejecutivas solicitadas en la demanda ejecutiva, se acordó el embargo de los distintos bienes del ejecutado para la satisfacción de la cantidad reclamada.

125. ¿Qué juzgado será competente para conocer del proceso monitorio interpuesto por la empresa GESTIÓN?

- a) El Juzgado de 1º Instancia que por turno corresponda de Madrid.
- b) El Juzgado de 1º Instancia que por turno corresponda de Madrid o Valencia, a elección de la parte demandante.
- c) El Juzgado de 1º Instancia que por turno corresponda de Valencia.
- d) El juzgado de 1º Instancia en que las partes hayan acordado expresamente someterse.

126. El requerimiento de pago a D. Francisco se practicará:

- a) Por correo certificado con acuse de recibo.
- b) De conformidad con el artículo 161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- c) Se podrá practicar por edictos, si el deudor no es localizado en su domicilio.
- d) Por razones de economía procesal, se podrá practicar por telegrama.

127. Si el requerimiento de pago al demandado se practicara de forma personal por el funcionario de auxilio judicial en el domicilio del demandado a través del conserje de la finca, se realizará la comunicación:

- a) En sobre cerrado, firmando la diligencia solamente el funcionario de auxilio judicial.
- b) Sin necesidad de sobre cerrado, con entrega de copia de las resolución o cédula, firmando la diligencia el funcionario de auxilio judicial y el conserje.
- c) En sobre cerrado, firmando la diligencia el funcionario de auxilio judicial y el conserje.
- d) No se podrá practicar la diligencia con el conserje de la finca, al no residir en el domicilio del demandado.

128. Si el requerimiento de pago al demandado se practicará de forma personal por el funcionario de auxilio judicial en el domicilio del demandado a través de la vecina del piso de al lado, se realizará la comunicación:

- a) Con entrega de la resolución o cédula a la vecina, sin necesidad de ningún tipo de apercibimiento.
- b) En sobre cerrado, sin necesidad de ningún tipo de apercibimiento.
- c) En sobre cerrado, advirtiéndole al receptor que está obligado a entregar la copia de la resolución o la cédula al destinatario de ésta.
- d) No se podrá practicar la diligencia con la vecina.

129. Si el demandado D. Francisco no fuera localizado en su domicilio y practicada la averiguación domiciliar por el letrado de la Administración de Justicia, figurara un nuevo domicilio en la localidad de Valladolid:

- a) Por el letrado de la Administración de Justicia se dictará decreto finalizando el monitorio.
- b) Por el juez se dictará auto de inhibición a los Juzgados de Valladolid para la continuación del procedimiento.
- c) Se remitirá exhorto al Juzgado de Valladolid para el requerimiento de pago.
- d) Por el juez se dictará auto dando por terminado el proceso.

130. Practicado en legal forma el requerimiento de pago al demandado en su domicilio, D. Francisco tendrá un plazo de oposición al procedimiento monitorio, de conformidad con el artículo 815 de la ley de Enjuiciamiento Civil, de:

- a) 10 días.
- b) 5 días.
- c) 20 días.
- d) Un mes.

131. El escrito de oposición presentado por D. Francisco:

- a) No será preciso valerse de abogado y procurador.
- b) Deberá ir firmado por abogado y procurador.
- c) Podrá ir firmado solo por procurador.
- d) Podrá ir firmado solo por abogado.

132. Presentado en legal forma escrito de oposición por el demandado:

- a) El letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio, dando traslado de la oposición al actor para que la impugne por escrito en el plazo de cinco días.
- b) El juez dictará auto dando por terminado el proceso monitorio, dando traslado de la oposición al actor para que la impugne por escrito en el plazo de cinco días.
- c) El demandante deberá interponer demanda en el plazo de un mes desde el traslado del escrito de oposición.
- d) El demandante deberá interponer demanda en el plazo de veinte días desde el traslado del escrito de oposición.

133. Continuando el procedimiento tras la oposición del demandado, de conformidad con el artículo 429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las partes propondrán pruebas.

- a) En la demanda y en la contestación a la demanda.
- b) En el acto del juicio.
- c) En la audiencia previa al juicio.
- d) En la reconvención.

134. Si al acto del juicio no compareciera ninguna de las partes, de conformidad con el artículo 432 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

- a) Se tendrá al demandante por desistido.
- b) El tribunal declarará el pleito visto para sentencia.
- c) Se tendrá al demandado por allanado a la demanda.
- d) Se suspenderá y se citará nuevamente a las partes.

135. Si el juicio se hubiera celebrado con asistencia de todas las partes, la sentencia se dictará dentro de los:

- a) Diez días siguientes a la finalización del juicio.
- b) Cinco días siguientes a la finalización del juicio.
- c) Veinte días siguientes a la finalización del juicio.
- d) Sin dilación.

136. Dictada sentencia que condena a D. Francisco al pago de la cantidad de 17.500 euros, de conformidad con el artículo 518 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el plazo de caducidad para presentar la demanda de ejecución será:

- a) Cinco años siguientes a la notificación de la sentencia al demandante.
- b) Cinco años siguientes a la notificación de la sentencia al demandado.
- c) Cinco años siguientes a la fecha de publicación de la sentencia.
- d) Cinco años siguientes a la firmeza de la sentencia.

137. Despachada ejecución, el decreto dictado en dicho despacho contendrá:

- a) Si la ejecución se despacha de forma solidaria o mancomunada.
- b) La cantidad por la que se despacha ejecución.
- c) Las precisiones que resulte necesario realizar respecto al contenido de la ejecución.
- d) Las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes.

138. El requerimiento al ejecutado para que manifieste bienes para cubrir la cuantía de la ejecución se acordará:

- a) De oficio, por diligencia de ordenación.
- b) A instancia del ejecutante, por providencia.
- c) De oficio, por decreto.
- d) A instancia de parte, por auto.

139. De conformidad con el artículo 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el embargo de bienes de D. Francisco:

- a) Será necesario el requerimiento de pago al ejecutado, pudiendo practicarse el mismo por correo certificado.
- b) Será necesario el requerimiento de pago al ejecutado, debiendo practicarse de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- c) No será necesario el requerimiento de pago al ejecutado.
- d) Se deberá realizar el requerimiento de manifestación de bienes al ejecutado con carácter previo al embargo.

- 140. Durante la ejecución y ante la insuficiencia de bienes titularidad del ejecutado, se acuerda el embargo de un garaje titularidad del ejecutado D. Francisco y de su esposa, el embargo de dicho inmueble:**
- a) Deberá notificarse al cónyuge no deudor.
 - b) Deberá ampliarse la ejecución, teniendo como ejecutada a la esposa.
 - c) Deberá emplazarse a la esposa para que se persone a la ejecución.
 - d) Se podrá embargar los bienes comunes sin necesidad de notificación a ninguno de los cónyuges.
- 141. Por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos se procede a practicar diligencia de embargo en el domicilio del ejecutado D. Francisco un día hábil a las nueve de la noche. ¿Será válida dicha diligencia?**
- a) Sí.
 - b) Sí, debiéndose habilitar las horas.
 - c) No, se consideran horas inhábiles.
 - d) Sí, siempre que el ejecutado otorgue su autorización para practicar dicha diligencia en horario nocturno.
- 142. Personados la Comisión Judicial en el domicilio del ejecutado para la práctica de la diligencia de embargo, ¿qué bien se embargará en último lugar de los relacionados a continuación?**
- a) Bienes semovientes.
 - b) Joyas.
 - c) Objetos de arte.
 - d) Dinero.
- 143. En relación con el embargo del salario del ejecutado, para la primera cuantía adicional hasta la que se suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, se embargará el:**
- a) 50%.
 - b) 25%.
 - c) 30%.
 - d) 60%.
- 144. De conformidad con el artículo 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el ejecutado consignara la cantidad por la que se haya despachado ejecución, los embargos sobre sus bienes:**
- a) Se alzarán, a solicitud del ejecutado.
 - b) Continuará la traba de los embargos hasta la finalización de la ejecución.
 - c) Se suspenderán, en su caso.
 - d) Se alzarán de oficio.

PREGUNTAS DE RESERVA.

- 145. De acuerdo con el artículo 166 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las notificaciones por correo se entenderán practicadas:**
- a) Al día siguiente al de la fecha en que conste su recepción en el acuse de recibo.
 - b) En la fecha en que el destinatario haga constar su recepción en el acuse de recibo.
 - c) En la fecha que indique el funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en el acuse de recibo.
 - d) Al día siguiente del indicado por el funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en el acuse de recibo.
- 146. De conformidad con el artículo 612 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los embargos trabados sobre los bienes del ejecutado se mejorarán por:**
- a) Diligencia de ordenación.
 - b) Providencia.
 - c) Decreto.
 - d) Por la misma resolución por la que se hayan acordado.